

VISTO:

La imperiosa necesidad de establecer el precio del boleto único del transporte de pasajeros en la Ciudad de Clorinda; y

CONSIDERANDO:

Que este Honorable Cuerpo sancionó la Resolución N° 14/2018 mediante la cual se solicitó al titular del Departamento Ejecutivo Municipal que convoque en carácter de urgente la conformación de una Comisión Ad-Hoc de Transporte, como lo establece la normativa vigente (Ordenanza N.º 64/1985);

Que la mencionada Comisión elevó, mediante Expte. N° 48-I-2018, el resultado de sus conclusiones luego de un pormenorizado análisis de los distintos componentes que integran el costo del servicio público de transporte de pasajeros para las distintas empresas prestatarias, teniendo en consideración los diversos factores de incidencia prescriptos por el art. 9 de la Ordenanza 64/1985, discriminados en las diferentes zonas de recorrido de las líneas locales;

Que a los fines de la fijación del precio del nuevo boleto, debe tenerse en cuenta que en los últimos años el precio del combustible ha tenido un elevado incremento, y otro tanto ha ocurrido con los demás insumos de la actividad del transporte, los que se han elevado incluso por encima de la inflación promedio;

Que es deber de este municipio lograr un precio equilibrado del boleto de transporte, de manera tal que no se someta al usuario promedio a un valor que le insuma una parte sustancial de sus ingresos ni se coloque a las empresas prestatarias en situación de desfinanciamiento y, por ende, de retiro del servicio. Esto es, se debe mediar entre el legítimo interés de las empresas en obtener ganancias en la actividad desarrollada y el legítimo interés de los usuarios del transporte público de pagar un boleto justo. El desequilibrio hacia cualquiera de esos extremos provocaría la deserción del servicio y la consiguiente desprotección del derecho;

Que en atención a tales circunstancias la Comisión Ad-Hoc ha aconsejado establecer el importe de los boletos conforme la escala establecida en el artículo 8 de la Ordenanza 64/85 en los siguientes valores: a) boleto único de pasajeros en la suma cercana a veinte pesos (\$20); b) boleto especial por mayor recorrido a Puerto Pilcomayo y Riacho Negro en la suma cercana a treinta pesos (\$30);

Que conforme al compromiso obrante en los Expedientes N°66-C-2018 y 75-C-2018 (Reg. del Honorable Concejo Deliberante) escrito y firmado por la empresa del servicio de Transporte Urbano de Pasajeros de la Línea N°2 "Cooperativa de Trabajo Pilcomayo Ltda."; y el Expediente N°76-C-2018 (Reg. del H.C.D.) escrito y firmado por la empresa del servicio de Transporte Urbano de Pasajeros de la Línea N°1 "Clorinda Bus" el boleto estudiantil, será gratuito (fs. 15/17). Dicha gratuidad ha sido tenida en cuenta por la Comisión Ad-Hoc al momento de analizar los factores de incidencia y aconsejar el valor recomendado del boleto.

Por ello, el HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CLORINDA, en uso de facultades que le son propias, sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ARTICULO 1º: FIJASE el precio del boleto único del transporte urbano de pasajeros conforme a la siguiente escala:

- a) Boleto único común: VEINTE PESOS (\$20).-
- b) Boleto escolar: gratuito en sus tres niveles (inicial, primario y secundario).-
- c) Boleto especial para jubilados y pensionados: CINCUENTA POR CIENTO (50%) del Boleto Único.-
- d) Boleto especial en razón de mayor recorrido a Puerto Pilcomayo y Riacho Negro: TREINTA PESOS (\$30).-

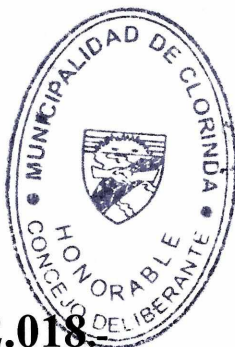
ARTICULO 2º.- ESTABLECESE que a los fines de la aplicación del boleto escolar, el Departamento Ejecutivo otorgará de manera gratuita una credencial de estudiante válido para cada término lectivo escolar a quienes acrediten tal condición. Las empresas prestatarias deberán acreditar ante el Departamento Ejecutivo Municipal la cobertura del seguro correspondiente a estos pasajes.

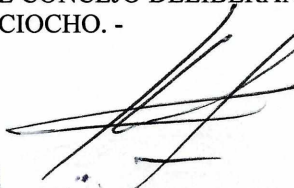
ARTICULO 3º: ESTABLECESE que el Departamento Ejecutivo ejercerá, mediante el área respectiva, el control pertinente del cumplimiento de esta ordenanza y de las obligaciones generales de las empresas que prestan el servicio de transporte urbano de pasajeros.

ARTÍCULO 4º.- Regístrese, comuníquese a quienes corresponda, cumplido, archívese. -

DADA EN LA SALA DE ACUERDOS DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CLORINDA EL DÍA ONCE DE JUNIO DE DOS MIL DIECIOCHO. -


CARLOS FRANCISCO VERA
SECRETARIO LEGISLATIVO
H.C.D.




JORGE ARIEL A. CANIZA
PRESIDENTE
H.C.D. CLORINDA

ORDENANZA N° 785/2.018.

Cde. Expte. N° 48-I- 2.018 (Reg. H.C.D.)

afa